



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ5-2026-0001-R

Guayaquil, 12 de enero de 2026

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Ingeniero Carlos Washington Camacho Bernita.

**SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS ZONAL 5.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...*";

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*".

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) *que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales (...)*";

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador: establece: "(...) *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)*".

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "(...) *Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general (...)*".

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: determina: "(...) *Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)".



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ5-2026-0001-R

Guayaquil, 12 de enero de 2026

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General de aplicación;

Que, el artículo 64 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “(...) *Plan Anual de Contratación - PAC.* - *El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:* 1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;* 2. *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC;* para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;* y, 4. *El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública(...);

Normativa Interna para la delegación de atribuciones y ejecución de procedimientos administrativos en materia de Contratación Pública, Acuerdo Ministerial Nro. 24-18-ACU, de 12 de julio de 2024:

Que, El artículo 3 establece: “*Elaboración del Plan Anual de Contrataciones. - Para efectos de la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC), del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se considerarán el Plan Operativo Anual, (POA) inicial, y el Plan Anual de Inversiones, (PAI), debidamente aprobados por la Máxima Autoridad institucional (...).*”

Que, en el literal 3) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU, de 12 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Roberto Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas, delegó dentro del ámbito de competencia a los Subsecretarios Zonales en el ámbito de sus competencias, la aprobación del del Plan Anual de Contrataciones (PAC);

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, el inciso segundo del artículo 17, ibídem, establece: “*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11, de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, señor Daniel Noboa Azín, designó al señor Roberto Xavier Luque Nuques, como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Acción de Personal Nro. MTOP-DATH-GIATH-AP-2025-014, del 07 de enero de 2025, la Ingeniera María Katherine Hidalgo Pino – Coordinadora General Administrativa Financiera, designó al Ingeniero Carlos Washington Camacho Bernita - Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 5;

Que, mediante circular Nro. MIT-DGPP-26-3-CIR, de 05 de enero del 2026, el Magister Manuel Andrés Guarderas Ayala – Director de Gestión de Procesos Precontractuales, se dirige a los Servidores Públicos del MIT, para emitir las directrices de elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación PAC-2026;



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ5-2026-0001-R

Guayaquil, 12 de enero de 2026

Que, mediante circular Nro. MIT-SUBZ5-26-1-CIR, de 05 de enero 2026, el SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 5, se dirige al señor Director Distrital de Transporte de Obras Públicas de Bolívar, para poner en conocimiento las directrices de elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación PAC-2026;

Que, mediante memorando Nro. MIT-DDB-2026-42-ME, de 07 de enero de 2026, el señor Director Distrital de Transporte de Obras Públicas de Bolívar, se dirige entre otros al Ingeniero Guido Fabian Chariguaman Mullo – Encargado del Modulo de Compras Publicas (SOCE), para disponer dar cumplimiento a las directrices de elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación PAC-2026;

Que, con el reporte del e-SIGEF con la cedula presupuestaria del 2026, de ejecución de gastos-Reportes-información agregada Ejecución del presupuesto;

Que, mediante memorando Nro. MIT-TEC_BOL-2026-4-ME de 06 de enero de 2026, el Ingeniero Guido Fabian Chariguaman Mullo – Encargado del Modulo de Compras Publicas (SOCE), se dirige al señor Director Distrital de Transporte de Obras Públicas de Bolívar, dando cumplimiento a lo que estipula en la ley, solicita al área financiera remitir la cedula presupuesta para el año 2026, con el fin de elaborar el PAC.

Que, mediante memorando Nro. MIT-FINAN_BOL-2026-4-ME de 06 de enero de 2026, la Asistente Financiero Distrital, se dirige al señor Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Bolívar, solicita a la analista de Presupuesto la cédula presupuestaria para el año 2026.

Que, mediante memorando Nro. MIT-TEC_BOL-2026-8-ME de 09 de enero de 2026, el Ingeniero Guido Fabián Chariguaman Mullo – Encargado del Modulo de Compras Publicas (SOCE), se dirige al señor Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Bolívar, adjunta la matriz Excel del PAC y los documentos habilitantes, para que se disponga al Departamento Jurídico realice el borrador de la Resolución de aprobación y publicación del PAC 2026;

Que, mediante sumilla suscrita por el señor Director de Transporte y Obras Públicas Distrital a través del memorando Nro. MIT-DDB-2026-42-ME, de 07 de enero de 2026, se dirige a la Analista Jurídico Provincial, solicitando trámite correspondiente.

En uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 64 de su Reglamento General Aplicativo a la LOSNCP; y, el Acuerdo Ministerial Nro.. MTOP-MTOP-24-18-ACU. de 12 de julio de 2024;

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios incluidos los de Consultoría, para el año 2026, de la **DIRECCIÓN DISTRITAL 02D01-GUARANDA- BOLÍVAR -MIT**, en base a la documentación de soporte y que forma parte integral de la presente Resolución.

Art. 2.- Disponer su publicación en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec

Art. 3.- Del cumplimiento de esta Resolución encárguese al Encargado del Modulo de Compras Publicas (SOCE).

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.



Resolución Nro. MIT-SUBZ5-2026-0001-R

Guayaquil, 12 de enero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Washington Camacho Bernita

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 5

Referencias:

- MIT-TEC_BOL-2026-8-ME

Anexos:

- pac_ush_pac_vistapac_conesigef__b_2026.pdf
- pac_con_esigef_b_2026.xls
- mit-finan Bol-2026-4-me_remito_ced_presu2026.pdf
- reporte_cedula_presupuestaria_financiero_2026_fecha_06-01-2026.pdf
- mit-ddb-2026-42-me.pdf
- mit-dgpp-26-3-cir0486531001768244507.pdf
- mit-subz5-26-1-cir-10868493001768244538.pdf
- mit-tec_bol-2026-4-me0744027001768244566.pdf
- mit-tec_bol-2026-8-me.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Guido Fabián Chariguamán Mullo
Analista de Tecnologías de la Información Distrital

Señor Magíster
Luis Enrique Encalada Zevallos
Analista Jurídico Zonal 3

Señora Abogada
Lilian Elizabeth Miranda Carvajal
Analista Jurídica Provincial

Señor Magíster
Marco Arturo Barragan Ordoñez
Asistente de Contratación Pública

lm/pf